

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48109

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-83566

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 7915 del 28 de febrero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "ARTÍCULO CEMENTOSO RESISTENTE AL AGUA Y MÉTODO PARA PREPARARLO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 8 de abril de 2013 con el No. 09-083566-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad UNITED STATES GYPSUM COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que existe un incumplimiento del artículo 16 de la Decisión 486, ya que al analizar las reivindicaciones independientes para compararlas con el estado del arte, deben hacerse de una forma total y completa (Fl. 117).

Señala, en cuanto a las diferencias entre las características técnicas de las reivindicaciones independientes 1 y 12 y el documento D1 que *"...en dicha anterioridad D1 requiere que la cara interna de la capa esté en contacto con la suspensión cementosa para ser hidrófila y no hidrofóbica, tal como se describe en el párrafo [0015]"*, sobre lo cual, el recurrente hace énfasis en: *"...afinidad hidrofílica o adhesiva hacia el material cementoso cuando se humedece..."* (Fl. 118) -negrilla y subraya original del texto-.

Sostiene el recurrente que el párrafo [0015] del documento D1 y las figuras 6 y 9 no dan soporte a lo establecido por el Examinador, porque el forro (104) es un cañamazo que suministra refuerzo al material de revestimiento y se envuelve entre dos capas, así que éste forro (104) no entra en contacto con el núcleo cementoso, como se requiere en las reivindicaciones 1 y 12 de la invención (Fl. 119).

Continúa señalando que el documento D1 *"...divulga que el revestimiento sobre la cara que está físicamente en contacto con el núcleo cementoso es o tiene una 'afinidad hidrofílica o adhesiva hacia el material cementoso'"*, además, la capa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48109

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-83566

(107) no parece estar en contacto con el núcleo cementoso, porque hay una capa adicional entre el núcleo cementoso (102) y la capa externa (107); por otro lado, aún si la capa (107) se esparce sobre ambos lados del material de revestimiento, éste material debe ser hidrofílico, contrario a la presente invención (Fl. 120)

Por todo lo anterior, asegura que no se encontró sustento en el documento D1 que soporte el acabado hidrofóbico en contacto con la base de cemento, ni evidencia técnica que sugiera a un técnico normalmente versado en la materia a utilizar un acabado hidrofóbico en contacto con la base de cemento, con el fin de retardar o prevenir la penetración de la mezcla de cemento a través de la primera matriz fibrosa durante la producción, debido a la tensión de superficie reducida de la mezcla de cemento en la capa hidrofóbica (Fl. 120).

Adicionalmente, el documento D1 usa una película hidrofílica en la esterilla de revestimiento que entra en contacto con la suspensión cementosa. Así es que, la *"...anterioridad no divulga una esterilla fibrosa que comprende polímero fibras minerales y un acabado hidrofóbico sobre por lo menos una superficie de la misma, en donde el acabado hidrofóbico está en contacto con el núcleo cementoso, tal como se presenta en la solicitud en trámite"* (Fl. 121).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto a que el análisis de novedad no se realizó de una forma total y completa y sobre lo divulgado en el antecedente D1 acerca de la cara interna de la capa en contacto con la suspensión cementosa para ser hidrófila y no hidrofóbica, se comparan las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en el documento D1, de la siguiente manera:

La reivindicación independiente 1 se caracteriza primero por una base de cemento (Fl. 109), sobre la cual el documento D1 revela una capa de material cementoso entre las capas de revestimiento (101), que puede formarse al mezclar agua con sulfato de calcio anhidro en polvo o en hidrato de sulfato de calcio (Pág. 47, líneas 21 a 25); adicionalmente, el capítulo descriptivo de la solicitud menciona que la base de cemento comprende un material de sulfato de calcio, un cemento o una mezcla de éstos. Ventajosamente, la base de cemento también comprende un agente hidrofóbico, tal como un material basado en silicón (Fl. 23). De manera que ésta primera característica se encuentra divulgada por el documento D1.

La segunda característica de la reivindicación 1 consiste en una primera matriz fibrosa que comprende polímeros o fibras de mineral (Fl. 109). Frente a lo anterior, el documento D1 enseña un revestimiento (106), en donde, por lo menos una primera de las capas de revestimiento tiene fibras de vidrio enlazadas juntas con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48109

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-83566

una composición aglutinante resinosa (Reivindicación 1, Fig. 6). Por consiguiente, dicha característica también se encuentra en el documento D1.

Posteriormente, la reivindicación está caracterizada por un acabado hidrofóbico en una superficie de éste (de la matriz) (Fl. 109). Al respecto, el antecedente D1 revela una cubierta o saturante (107) que puede contener un estabilizador de UV, retardante de moho, repelente al agua, un retardante de llama y/o otros ingredientes opcionales, tales como dispersantes, catalizadores, cargas y similares, el saturante está en forma líquida en uno o ambos lados del material de revestimiento (Pág. 39, líneas 14 a 23). Por tanto, esta tercera característica se revela en el antecedente D1.

Como última característica de la reivindicación 1, se encuentra: en donde el acabado hidrofóbico esté en contacto con la base de cemento (Fl. 109). Frente a ésta última característica, el antecedente D1 enseña que el saturante está en forma líquida y el material de revestimiento se lleva a través del líquido, o el líquido se rocía en uno o ambos lados del material de revestimiento. Por ejemplo, una resina la cual es adherente al yeso puede aplicarse sólo al lado de revestimiento de núcleo de la capa (117) de peso ligero y totalmente alrededor del forro (104) para promover la adhesión al núcleo (101) (Pág. 39, línea 14 a Pág. 40, línea 1).

Por consiguiente, no se encuentra señalamiento acerca de que el acabado hidrofóbico esté en contacto con la base de cemento, más aún, la cubierta o saturante (107) se muestra separada del núcleo cementoso (Fig. 6), tal como argumenta el recurrente. Por otro lado, aunque el forro (104) sí se encuentra embebido en el núcleo, se refiere a una capa diferente que además no es hidrófoba, algo que se sustenta en el documento de la siguiente manera: un termoplástico de peso ligero (111) puede laminarse, adherirse con una capa más porosa más fuerte, tal como un forro (104) polimérico o de vidrio que puede ser una malla abierta tejida, o no tejida generalmente transversal y fibras longitudinales unidas en puntos cruzados. Dicho forro (104) puede embeberse en el núcleo (101) y actúa para reforzar la capa (111) (Pág. 33, líneas 4 a Pág. 34, líneas 1 a 15, Fig. 9).

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 7915 del 28 de febrero de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48109

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-83566

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ARTÍCULO CEMENTOSO REVESTIDO DE UNA MATRIZ FIBROSA CON ACABADO HIDROFÓBICO Y MÉTODO PARA PREPARLO".

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ARTÍCULO CEMENTOSO REVESTIDO DE UNA MATRIZ FIBROSA CON ACABADO HIDROFÓBICO Y MÉTODO PARA PREPARLO"

Clasificación IPC: B32B 13/14, 13/12, 13/00, 5/02, 5/24, 5/26, 37/00; B05D 3/00; C04B 24/42; E04C 2/04, 2/06.

Reivindicaciones(es): 1 a 25 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-083566-00006-0000.

Titular(es): UNITED STATES GYPSUM COMPANY.

Domicilio(s): Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Dick C. Engbrecht, Qingxia Liu, Michael P. Shake, Xuming Wang, David Paul Miller, Michael L. Bolind, Paul Reed, Donald L. Roelfs y Rafael Bury.

Prioridad(es) N°: 60/889,487 **Fecha:** 12 de febrero de 2007 **País:** US.
11/738,316 20 de abril de 2007 US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2008/053304 **Fecha:** 7 de febrero de 2008.

Vigente desde: 7 de febrero de 2008 **Hasta:** 7 de febrero de 2028.

ARTÍCULO CUARTO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48109

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-83566

ARTÍCULO QUINTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) United States Gypsum Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DANILO ROMERO RAAD
info@romeroraad.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓